



# INFORME DE VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

(FORM. 1027)

Mediante la Resolución núm.201-10011 del 20 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial Digital núm. 29406-A del 27 de octubre de 2021, se aprueba y adopta el informe de ventas y prestaciones de servicios (Formulario núm. 1027).

## ¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR ESTE INFORME?

Deben presentar el informe de ventas y prestaciones de servicios las personas naturales y las personas jurídicas, tales como: sociedades anónimas, los fideicomisos, sociedades de hecho, los consorcios, los PH, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades accidentales, sociedades en comandita, sociedades civiles y similares reconocidas en el Código de Comercio; siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

1. Por su condición de contribuyentes de Impuesto sobre la Renta, estén obligadas a presentar Declaraciones Juradas de Rentas.
2. Que perciban ingresos brutos iguales o superiores a un millón de Balboas (B/1,000,000) **y/o** que cuenten en la misma fecha activos totales por un monto igual o superior a tres millones de Balboas (B/.3,000,000), en el periodo fiscal inmediatamente anterior a informar.

Los criterios antes mencionados son los mismos que están incluidos en la Resolución núm. 201-1182 del 18 de abril de 2008, que obliga a los contribuyentes a presentar el informe de compras e importaciones de bienes y servicios (Form.43).

Con este nuevo informe de ventas y prestaciones de servicios (Form.1027) y el ya existente informe de compras e importaciones de bienes y servicios (Form.43), implica que la DGI tendrá pleno conocimiento del detalle de las transacciones de ventas y compras que realicen los contribuyentes mensualmente y esto puede motivar que la administración tributaria lleve a cabo cruces de información mucho más certeros entre las empresas que tengan relaciones comerciales.

## ¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE CONTENER EL INFORME DE VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS?

El informe deberá contener la siguiente información, por cada factura emitida:

1. Detalle de las ventas de bienes y prestaciones de servicios realizadas a contribuyentes del ITBMS.
2. Detalle de las ventas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas al Estado.
3. Detalle de las operaciones destinadas a la exportación.

Además, se deberá detallare en el Formulario 1027 el número de la factura, fecha de la emisión, RUC y razón social del vendedor y del comprador, valor del ITBMS e ISC, entre otros datos.

## ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA PRESENTAR EL REPORTAR EL INFORME DE VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS?

El informe de venta y prestaciones de servicios se debe presentar mensualmente, a más tardar el último día hábil del mes siguiente del periodo a reportar. Cuando la fecha de vencimiento sea un día no hábil, el plazo de presentación del informe se extiende hasta el siguiente día hábil.

## ¿CUÁNDO SE DEBE PRESENTAR EL PRIMER INFORME DE VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS?

El primer informe tiene que ser presentado a más tardar el 28 de febrero de 2022, el cual deberá contener todas las operaciones de ventas y prestaciones de servicios realizadas en el mes de enero de 2022.

## ¿CUÁLES SON LAS SANCIONES POR LA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS?

La omisión en la presentación de este informe conlleva sanciones pecuniarias que van de mil Balboas (B/.1,000) a cinco mil balboas la primera vez, en caso de reincidencia la multa va de cinco mil Balboas (B/.5,000) a diez mil Balboas (B/.10,000). Adicional a lo anterior, la DGI puede decretar el cierre del establecimiento por dos (2) días hábiles, la primera vez, hasta diez (10) días en caso de reincidencia. De persistir el incumplimiento se puede establecer como sanción la clausura por quince (15) días del establecimiento.

Es importante señalar que la información reportada en el formulario núm. 1027 se presenta bajo gravedad de juramento y cualquier inexactitud o falsedad comprobada, puede conllevar al procesamiento por defraudación fiscal de acuerdo a las conductas establecidas en los artículos 284, 285, 286 y 287 del Código de Procedimiento Tributario.

## CONTACTO

### SIMONE MITIL

Socia Líder de Impuestos y Legal

[smitil@bdo.com.pa](mailto:smitil@bdo.com.pa)

### Edificio BDO

Urb. Los Ángeles, Ave. El Paical  
Tel: +507 279 9700

### F&F Tower, Piso 30

Calle 50 y 56 Este  
Tel: +507 280 8800

[www.bdo.com.pa](http://www.bdo.com.pa)  
[www.bdo.global](http://www.bdo.global)

## ESTE ARTÍCULO HA SIDO REDACTADO POR:

### YOAN MADRID

Gerente Senior de Impuestos

[ymadrid@bdo.com.pa](mailto:ymadrid@bdo.com.pa)

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Panamá para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Panamá, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Panamá o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Audit, BDO Tax y BDO Advisory son sociedades anónimas panameñas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Octubre 2021, BDO Panamá. Todos los derechos reservados. Publicado en Panamá.

[www.bdo.com.pa](http://www.bdo.com.pa)